



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 48/2008 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de Sierra Grande, los inmuebles sitios en dicha localidad, designados catastralmente con las siguientes Nomenclaturas: 25-4-F-001-01, 25-4-F-001-02A, 25-4-F-001-03A, 25-4-F-430-01, 25-4-F-430-02, 25-4-F-430-03, 25-4-F-430-04, 25-4-F-430-05, 25-4-F-430-06, 25-4-F-430-07, 25-4-F-430-08 y 25-4-F-430-09, conforme planos que se adjuntan como Anexo I y que integran la presente ley.

Artículo 2°.- La transferencia autorizada en el artículo anterior se realiza bajo la condición de que la Municipalidad de Sierra Grande propicie la instalación en el predio cedido, en forma permanente y definitiva, de pequeñas y medianas empresas y huertas comunitarias.

Artículo 3°.- La Municipalidad de Sierra Grande debe realizar la mensura y subdivisión definitiva de la zona mencionada en un plazo que no podrá exceder de ciento ochenta (180) días desde la promulgación de la presente.

Artículo 4°.- La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley A n° 3682 de donación de inmuebles.

Artículo 5°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 08 de Octubre de 2008



Legislatura de la Provincia
de Río Negro

